AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Mineral del Monte, Hidalgo

CUENTA PÚBLICA 2025

Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2025

Municipio
Mineral del Monte, Hidalgo
Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/039/MIM/2025

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2026.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2025.

III. Introducción

El municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2025, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 17 partidas, de las cuales corresponden 02 a ingresos y 15 a egresos de Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2025.

El municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este

concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	$13,152,733.81	$599,384.50	4.56%
Egresos	$13,152,733.81	$8,054,329.59	61.24%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
M.A.G. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.G. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
M.A.G. Shaminne Marnelene Escudero Molina, Supervisora de Planeación y Programación
L.C. Juana Liliana Pérez Aco, Supervisora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
M.A.P. Angélica Rico Navarro, Auditora de Planeación y Programación
Lic.Arq. Raúl Antonio Gaido Espejel, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C.P. Ma. de los Ángeles Barrera Ángeles, Auditora Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.T. Rocío Rodríguez Rosales, Auditora Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.F.B. Oscar Daniel Barberena León, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Ing. Fernando David Alquícirez Téllez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.G. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
M.A.E. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
C.P. Evelyn Sifuentes Bárcenas, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.C. Héctor Misael Pérez Vargas, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Israel Islas Hernández, Asesor Jurídico
Ing. Arq. Miguel Florentino Romero Ángeles, Auditor de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.2.1.2 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la

Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

1.10.3 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de control:

a) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones;
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución;
d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior debidamente formalizado y actualizado;
e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura orgánica definida, autorizada y actualizada conforme a lo que establece su reglamento interior;
f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida;
g) La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno;
h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización;
i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores;
j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos;

k) La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos;
l) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido lineamientos para la administración de los recursos humanos;
m) La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación;
n) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

a) La Entidad Fiscalizada no identifica y no clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza;
b) La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión;
c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo y Programa Operativo Anual;
d) La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos;
e) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes áreas que conforman la estructura orgánica;
f) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna los objetivos específicos a los titulares, directores y encargados de las áreas responsables de su cumplimiento;
g) La Entidad Fiscalizada no identifica y no determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos específicos;
h) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos;
i) La Entidad Fiscalizada no determina y no establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos específicos;

j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos;
k) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados;
l) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos;
m) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;
n) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos;
o) La Entidad Fiscalizada no considera de manera oportuna los cambios internos y externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos;
p) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/299/2026, de fecha(s) 26/05/2026, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de Control:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna;
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos alienados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna;
c) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos;
d) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado;
e) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos de control que le permitan asegurarse

que las transacciones y operaciones se registran oportunamente;
f) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales;
g) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información;
h) La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos;
i) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos que den seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones;
j) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante lineamientos debidamente autorizados y formalizados;
k) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y Comunicación

a) La Entidad Fiscalizada carece de procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información;
b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
d) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información

relativa al cumplimiento de las metas, así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico;
e) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez;
f) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;
g) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez;
h) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y comunicación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/301/2026, de fecha(s) 26/05/2026, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno;
b) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno;
c) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
d) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad;
e) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
f) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no

permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/OIC/101/2026 y MMM/PM/302/2026, de fecha(s) 25/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; se constató que la Entidad Fiscalizada realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio 2025.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Derivado de la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2025, Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2025 y Balanza de Comprobación del 01/enero/2025 al 31/diciembre/2025; se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Mediante la revisión a la Información Financiera, Información Presupuestaria e Información Adicional del ejercicio 2025 contenida en la Cuenta Pública del Entidad Fiscalizada; se verificó que los Estados e Información contable, Estados e Informes Presupuestarios, Relación de Bienes y Relación de cuentas bancarias fueron estructurados conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025 del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, aprobada el 30 de diciembre de 2024, Acta de Aprobación de la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025 del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de enero de 2026,

Alcance uno y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2025; se verificó que la Entidad Fiscalizada aplicó recursos en los rubros y tipos de proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente y fueron orientados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	$38,380,953.84	$37,483,747.61	$37,349,468.81	$37,349,468.81	$0.00	55.80%
Materiales y Suministros	$7,318,888.68	$6,647,740.25	$6,559,577.84	$6,182,266.03	$377,311.81	9.24%
Servicios Generales	$13,230,021.68	$14,212,273.37	$14,130,901.94	$13,991,966.87	$138,935.07	20.90%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$2,521,552.92	$2,938,843.08	$2,794,129.37	$2,794,129.37	$0.00	4.17%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$245,000.04	$3,151,215.85	$3,040,185.91	$2,787,925.11	$252,260.80	4.17%
Inversión Pública	$7,472,975.04	$6,974,031.00	$6,682,602.32	$3,828,969.31	$2,853,633.01	5.72%
Total	**$69,169,392.20**	**$71,407,851.16**	**$70,556,866.19**	**$66,934,725.50**	**$3,622,140.69**	**100.00%**

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025 del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, aprobada el 30 de diciembre de 2024, Acta de Aprobación de la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025 del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de enero de 2026, Alcance uno y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2025.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2025, Estados Financieros y Estados Analíticos Presupuestarios al 31 de diciembre del 2025; se verificó que las cifras reportadas por la Entidad Fiscalizada en sus Estados Financieros y Presupuestarios, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las cifras que muestra al cierre del ejercicio, sus cuentas bancarias y demás información financiera.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 sin observación

Derivado de la revisión al Acta de Aprobación de la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de diciembre de 2024, Ordinario y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025 del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, aprobada el 30 de diciembre de 2024; se verificó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025, presentó un incremento que no excede el límite permitido con relación a la asignación global de recursos para Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2024, cumpliendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de Servicios Personales.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 sin observación

Derivado del análisis Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025 del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, aprobada el 30 de diciembre de 2024 y Acta de Aprobación de la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025 del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de enero de 2026, Alcance uno; se constató que la asignación global de Servicios Personales aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Fiscalizada no presentó incrementos durante el ejercicio fiscal

en revisión, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de Servicios Personales.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 sin observación

Derivado de la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2025 y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2025; se verificó que al cierre del ejercicio fiscal la Entidad Fiscalizada presentó un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos devengados por $71,412,551.36 son mayores a sus egresos devengados por $70,556,866.19.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 14 sin observación

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación del 01/enero/2025 al 31/diciembre/2025, se verificó que al 1º de enero de 2025, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de Mineral del Monte, Hidalgo, sumaban la cantidad de $36,266,252.30; al 31 de diciembre de 2025, dichos bienes reportan un valor total de $38,883,566.57; de lo cual, durante el ejercicio revisado, no se registró una disminución en virtud de bajas de diversos bienes muebles inservibles y deteriorados; se registró por el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas de bienes muebles, inmuebles e intangibles por $422,871.64, por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles y activos intangibles por $3,040,185.91. Asimismo, la Entidad no realizó reclasificaciones por concepto de revaluación de bienes inmuebles y alta de bienes muebles adquiridos en ejercicios anteriores.

Procedimiento 1.10.3

Resultado 15 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/enero/2025 al 31/diciembre/2025; se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 16 con observación

De la revisión al portal de internet https://mineraldelmontehidalgo.gob.mx/transparencia/ del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo; se detectó que a la fecha de revisión, la Entidad Fiscalizada no mantiene disponible y/o actualizada toda la información del ejercicio 2025 que en materia de transparencia se considera pública, incumpliendo con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 46, 48, 51, 56, 57, 58, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 24 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/294/2026, de fecha(s) 25/05/2026, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/16/R/006, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 17 sin observación

De la revisión a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 al 31/dic./2025, pólizas de ingreso, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de depósito bancario y Ley de ingresos para el municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del concepto de “Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas”, se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó los cobros conforme a las cuotas y tarifas establecidas en su Ley de Ingresos.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación

De la revisión a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 al 31/dic./2025, pólizas de ingresos, comprobantes de depósito bancario, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos de ingresos, tickets expedidos y ley de ingresos para el municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, del concepto de “Estacionamiento"; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros superiores a las cuotas y tarifas establecidas en su Ley de Ingresos, en la Explanada de Dolores por el acceso de automóviles los días, sábados, domingos y días festivos por un importe de $97,788.60; con fundamento en los artículos 188, 189, 190 y 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y 35 de la Ley de ingresos para el municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2025. [illegible]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/295/2026, de fecha(s) 20/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/18/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 19 con observación

De la revisión a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 al 31/dic./2025, póliza de ingreso, comprobante de depósito bancario, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos de ingresos, tickets expedidos y ley de ingresos para el municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, del concepto de “Estacionamiento”; se detectó que la Entidad Fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes al periodo de recaudación, lo cual impide identificar el avance mensual y el registro de los recursos públicos generados en la Explanada de Dolores por el acceso de automóviles los días, sábados, domingos y días festivos, por un importe de $160,440.00; con fundamento en los artículos 115 fracción III, primer

párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones III, IV, XI y XII y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/19/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 20 con observación

De la revisión a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 al 31/dic./2025, pólizas de ingresos, comprobantes de depósito bancario, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos de ingresos, tickets expedidos y ley de ingresos para el municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, del concepto de “Estacionamiento”; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó los depósitos bancarios de manera extemporánea respecto a las fechas de recaudación del ejercicio fiscal 2025, en las cuentas bancarias [redacted] por un importe de $383,106.40; con fundamento en los artículos 115 fracción III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 60 fracción I Inciso c), 104 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones III, IV, XI y XII y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y NORMAS y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09/12/2009. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/20/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 21 sin observación

De la revisión a las pólizas presupuestales, transferencias bancarias, solicitudes de pago TM-F03, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estados de cuenta bancario de los proveedores del servicio, oficios de solicitud de suficiencia presupuestal-TM-F01, reportes fotográficos TM-F05, cuadros comparativos, cotizaciones, solicitudes de servicio/salida del taller TM-F12, solicitudes de servicio/ingreso al taller TM-F10, identificaciones oficiales, actas de nacimiento de los proveedores del servicio, constancias de situación fiscal, CURP y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales; correspondientes a las partidas, "Vestuario y uniformes", "Arrendamiento de equipo de transporte", "Otros arrendamientos", "Equipo de cómputo y de tecnología de la información ", "Equipos y aparatos audiovisuales" y "Cámaras fotográficas y de video"; se verificó que las erogaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 22 con observación
Importe observado $166,089.82

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitudes de pago TM-F03, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML, adecuaciones presupuestales TM-F02, cotizaciones, cuadros comparativos, datos bancarios, clave única del registro de población, credencial para votar, acta de nacimiento, constancia de situación fiscal y recibo de luz del proveedor, correspondientes a la partida de "Productos alimenticios para personas"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la solicitud de los servicios, así como la evidencia de la entrega de los apoyos a los beneficiarios, evidencia de la convocatoria de los eventos, reembolso (póliza cheque) y evidencia gráfica, por lo que no acreditó el gasto por un importe de $166,089.82; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒ ▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/22/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 23 con observación
Importe observado $52,719.00

De la revisión a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 al 31/dic./2025; correspondiente a la partida de "Productos alimenticios para personas"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó las pólizas de egresos, transferencia bancaria, solicitud de suficiencia presupuestal, ficha técnica, solicitud de apoyo, cotizaciones, cuadro comparativo, remisión del servicio de alimentos, carta de satisfacción, solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet, XML, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal, relación de beneficiarios, datos bancarios y documentos del proveedor persona física tales como; clave única de registro de población, credencial para votar y acta de nacimiento; por lo anterior, no se acreditó el gasto por un importe de $52,719.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 60 de la Ley General de Archivos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II de La Ley del Impuesto Sobre la Renta, 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC). [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/23/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 24 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria, solicitud de pago de desayuno modalidad fría, Comprobante Fiscal Digital por Internet, reporte fotográfico OM-F02, informe mensual de distribución municipal, lista de beneficiarios, correspondientes a la partida de "Productos alimenticios para personas"; se detectó que la Entidad Fiscalizada efectuó un registro contable incorrecto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, toda vez que lo registró en la cuenta “Productos alimenticios para personas” debiendo ser en la cuenta 443 “Ayudas sociales a instituciones de enseñanzas” por un importe de $10,515.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/TM/298/2026, de fecha(s) 25/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/24/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 25 con observación

De la revisión al Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Al 31/dic./2025, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 al 31/dic./2025, pólizas de egresos, reporte de la nómina, detalle de registros de dispersión, dispersiones bancarias, consulta detalle de pagos de nómina, estados de cuenta bancarios del 2025 de las cuentas: [redacted] recibos de nómina (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y nómina generada en el ejercicio fiscal 2025 (formato Excel), correspondientes a la partida de "Sueldos base al personal permanente"; se detectó que la Entidad Fiscalizada registró de manera incorrecta en la partida de "Sueldos base al personal permanente" parte del pago generado por el concepto de horas extraordinarias al personal, debiendo registrar la totalidad en la partida "Horas extraordinarias”, por un importe de $19,562.72; con fundamento en los artículos 2, 33, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; capitulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental; Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2021 y Acuerdo en el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009. ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/25/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 26 con observación justificada
Importe observado $336,383.49

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitudes de pago TM-F03, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML, solicitudes de suficiencia presupuestal TM-F01, fichas técnica, suficiencia presupuestal, adecuaciones presupuestales TM-F02, solicitudes de apoyo, cotizaciones, cuadros comparativo, reportes fotográficos TM-F05, datos bancarios, y documentos del proveedor persona física tales como; clave única de registro de población, credencial para votar y recibo de luz, correspondiente a la partida de "Material eléctrico y electrónico"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la solicitud que justifique la cantidad de los insumos conforme a las necesidades del área, la carta de satisfacción de los usuarios finales y el programa o bitácora de uso de los insumos; por lo anterior, no se acreditó el gasto por un importe de $336,383.49; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 27 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitudes de pago TM-F03, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML, solicitudes de suficiencia presupuestal TM-F01, fichas técnica, suficiencia presupuestal, adecuaciones presupuestales TM-F02, solicitudes de apoyo, cotizaciones, cuadros comparativo, carta de satisfacción TM-F07, reportes fotográfico TM-F05, datos bancarios, clave única del registro de población, credencial para votar, acta de nacimiento, constancia de situación fiscal, recibo de luz del proveedor, correspondiente a la partida de "Material eléctrico y electrónico"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó pólizas cheque, por un importe de $4,011.02; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; y fracción III del

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/27/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 28 con observación

De la revisión a las pólizas de egreso, transferencias bancarias, oficios solicitudes de pago TM-F03, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes de fuegos pirotécnicos, bitácoras de recepción de servicio TM-F06, reportes fotográficos TM-F05, oficios solicitudes de suficiencia presupuestal-TM-F01, fichas técnicas, solicitudes de castillos pirotécnicos, identificaciones oficiales, opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales, constancias de situación fiscal, CURP y datos bancarios de los proveedores, correspondientes a la partida de "Ayudas sociales a personas"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), determinándose la falta de documentación para justificación de erogaciones por concepto de detonación de fuegos pirotécnicos; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 42 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 78 de la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/303/2026, de fecha(s) 20/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/28/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 29 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitudes de pago TM-03, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios solicitud de suficiencia presupuestal-TM-F01, fichas técnicas, oficios solicitud de apoyo, reportes fotográficos TM-F05, identificaciones oficiales, constancias de situación fiscal, opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales y estados de cuentas bancarios de los proveedores, correspondientes a la partida de "Ayudas sociales a personas"; se detectó que la Entidad Fiscalizada contrató los servicios con los proveedores; sin que las actividades pagadas estén autorizadas en las constancias de situación fiscal del SAT; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 fracción I inciso f) y 104

fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/304/2026, de fecha(s) 25/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/29/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 30 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, reportes fotográficos TM-F05, vales, oficios solicitud de suficiencia presupuestal-TM-F01, fichas técnicas, oficios solicitudes y datos bancarios de los vendedores y/o proveedores, correspondientes a la partida de "Ayudas sociales a personas"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó pólizas de la salida del recurso, oficios de solicitud, receta médica, dictamen médico de estudio requerido, vales de apoyo, identificaciones oficiales y reportes fotográficos por un importe de $33,320.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/30/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 31 con observación
Importe observado $24,290.03

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, fichas técnicas, oficio carta satisfacción, cotización, y oficios solicitud de pago, correspondiente a la partida de "Ayudas sociales a personas"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios de solicitud, oficios recepción de apoyos, vales de apoyos, identificaciones oficiales y reportes fotográficos que acredite el gasto por un importe de $24,290.03; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 60 de la Ley General de Archivos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II de La Ley del

Impuesto Sobre la Renta; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/31/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 32 con observación
Importe observado $77,752.67

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, oficios reembolso de fondo revolvente, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML, oficios de solicitud, oficios de pago, oficios de reembolso, XML, ticket, vales de apoyos, nota de venta, cotización, carnet de citas, recibo de CFE, actas de nacimiento, datos bancarios, programa, recibos CAASIM, identificaciones oficiales, resumen de egreso hospitalario, recetas médicas, y reportes fotográficos, correspondientes a la partida de "Ayudas sociales a personas"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó recepción de los beneficiarios, estudios socioeconómicos para determinar la vulnerabilidad del beneficiario, recibos de entrega del recurso y evidencia de la aplicación del recurso y números generadores que acredite el gasto por un importe de $77,752.67; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por $75,252.67.

39/MIM/2025/32/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 33 con observación
Importe observado $15,270.07

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitudes de pago TM-F03, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estados de cuenta bancario de los proveedores del servicio, oficios de solicitud de suficiencia presupuestal-TM-F01, reportes fotográficos TM-F05, cuadros comparativos, cotizaciones, solicitudes de servicio/salida del taller TM-F12, solicitudes de

servicio/ingreso al taller TM-F10, identificaciones oficiales, actas de nacimiento de los proveedores del servicio, constancias de situación fiscal, CURP y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales, correspondientes a la partida de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó cartas satisfacción, fichas técnicas y bitácoras de recepción de servicio que acredite el gasto por un importe de $15,270.07; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por $5,570.32.

39/MIM/2025/33/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 34 con observación
Importe observado $24,498.99

De la revisión a las pólizas de egresos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, correspondientes a la partida de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó transferencias bancarias, solicitudes de mantenimiento y/o reparación, cotizaciones, fichas técnicas, solicitudes de servicio/salida del taller, bitácoras de recepción de servicio, identificaciones oficiales y reportes fotográficos que acredite el gasto por un importe de $24,498.99; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 60 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de La Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/34/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 35 con observación

Importe observado $25,558.74

De la revisión a la póliza de egreso, transferencia bancaria y checklist de condición del vehículo al momento de la recepción, correspondientes a la partida de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud de mantenimiento y/o reparación, cotización, ficha técnica, solicitud de servicio/salida del taller, bitácora de recepción de servicio, identificación oficial y reporte fotográfico que acrediten el gasto por un importe de $25,558.74 registrado en la póliza presupuestal C00615 de fecha 24 de julio de 2025 con transferencia bancaria 523222 de fecha 24 de julio de 2025, de la institución financiera [redacted] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 60 de la Ley General de Archivos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II de La Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/35/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 36 con observación justificada

De la revisión a las pólizas presupuestales, transferencias bancarias, solicitudes de pago TM-F03, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estados de cuenta bancario de los proveedores del servicio, oficios de solicitud de suficiencia presupuestal-TM-F01, reportes fotográficos TM-F05, cuadros comparativos, cotizaciones, solicitudes de servicio/salida del taller TM-F12, solicitudes de servicio/ingreso al taller TM-F10, identificaciones oficiales, actas de nacimiento de los proveedores del servicio, constancias de situación fiscal, CURP y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales, correspondientes a la partida de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó reportes fotográficos que evidencien los trabajos realizados, de los vehículos en servicio de reparación y mantenimiento; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 60 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de La Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante

oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 37 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, reportes fotográficos TM-F05, contratos, anexos únicos a los contratos, cotizaciones, cuadros comparativos de precios, solicitudes, bitácoras de recepción de servicios TM-F06, oficios solicitud de suficiencia presupuestal, fichas técnicas, identificaciones oficiales, constancias de situación fiscal, opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales y estados de cuentas bancarios de los proveedores del servicio, correspondientes a la partida de "Gastos de orden social y cultural"; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó contratos con los prestadores de servicios y/o arrendamientos; sin que las actividades contratadas estén autorizadas en las constancias de situación fiscal del SAT, ya que las actividades económicas autorizadas son diferentes; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 60 de la Ley General de Archivos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II de La Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). ▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒ ▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/309/2026, de fecha(s) 26/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/37/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 38 con observación
Importe observado $79,660.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, reportes fotográficos TM-F05, contratos, anexos únicos a los contratos, cotizaciones, cuadros comparativos de precios, solicitudes, bitácoras de recepción de servicios TM-F06, oficios solicitud de suficiencia presupuestal, fichas técnicas, identificaciones oficiales, constancias de situación fiscal, opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales y estados de cuentas bancarios de los proveedores del servicio, correspondiente a la partida de "Gastos de orden social y cultural"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los recibos y/o reportes de entrega de obsequios que amparen la erogación por lo que no acreditó el gasto por un importe de $79,660.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 60 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de La Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;

fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por $10,660.00.

39/MIM/2025/38/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 39 con observación justificada
Importe observado $37,993.68

De la revisión del Acta Séptima sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025, publicado 13 de enero de 2025, modificación final publicada el 29 de enero 2026, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 al 31/dic./2025, pólizas de egresos, movimientos por departamento, reportes de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y estados de cuenta, correspondiente a la partida "Sueldos base al personal permanente"; se detectó que la Entidad Fiscalizada efectuó pagos indebidos al ejercer recursos del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025 para la erogación de plazas no autorizadas; por lo anterior, no se acreditó el gasto por un importe de $37,993.68; con fundamento en los artículos 2, 33, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Manual de Contabilidad Gubernamental, capitulo III; Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2021 y Acuerdo en el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009; última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Acta Séptima sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025, publicado 13 de enero de 2025, modificación final publicada el 29 de enero 2026.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 40 con observación
Importe observado $30,653.10

De la revisión del Acta Séptima sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025, publicado 13 de enero de 2025, modificación final publicada el 29 de enero 2026, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 al 31/dic./2025, pólizas de egresos, movimientos por departamento, reportes de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y estados de cuenta,

correspondientes a la partida "Sueldos base al personal permanente"; se detectó que la Entidad Fiscalizada efectuó pagos indebidos, ya que son superiores a los autorizados, por lo que no se acreditó el gasto por un importe de $30,653.10; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 fracción I y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 22 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo y 60 fracción I inciso f) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/40/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 41 con observación
Importe observado $197,722.93

De la revisión del Acta Séptima sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025, publicado 13 de enero de 2025, modificación final publicada el 29 de enero 2026, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 al 31/dic./2025, pólizas de egresos, movimientos por departamento, reportes de nómina, Comprobante Fiscal Digital por Internet y estados de cuenta, correspondiente a la partida "Sueldos base al personal permanente"; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos por concepto de retroactivos, mismos que no se encuentran contemplados dentro de los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025; por lo anterior, no se acreditó el gasto por un importe de $197,722.93; con fundamento en los artículos 2, 33, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Manual de Contabilidad Gubernamental, capitulo III; Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2021 y Acuerdo en el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009; última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/41/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 42 con observación
Importe observado $32,374.05

De la revisión del Acta Séptima sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, Municipio de

Mineral del Monte, Hidalgo, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025, publicado 13 de enero de 2025, modificación final publicada el 29 de enero 2026, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 al 31/dic./2025, pólizas de egresos, movimientos por departamento, reportes de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y estados de cuenta, correspondiente a la partida "Primas de vacaciones"; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos superiores a los establecidos en el Analítico de Plazas para el ejercicio 2025, mediante fuente de financiamiento Recursos Fiscales; por lo anterior, no se acreditó el gasto por un importe de $32,374.05; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 fracción I y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 22 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo y 60 fracción I inciso f) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por $31,049.15.

39/MIM/2025/42/PO/011 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 43 con observación justificada

De la revisión del Acta Séptima sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025, publicado 13 de enero de 2025, modificación final publicada el 29 de enero 2026, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 al 31/dic./2025, pólizas de egresos, movimientos por departamento, reportes de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y estados de cuenta, correspondientes a la partida "Primas de vacaciones"; se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó un Comprobante Fiscal Digital por Internet que no refleja el pago de la prima vacacional, por un importe de $2,119.84 correspondiente al trabajador [redacted] con fundamento en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos, fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 44 con observación

De la revisión Acta Séptima sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025,

publicado 13 de enero de 2025, modificación final publicada el 29 de enero 2026, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 al 31/dic./2025, pólizas de egresos, movimientos por departamento, reportes de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y estados de cuenta, correspondientes a la partida "Primas de vacaciones"; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el registro contable en la partida de sueldos, sin afectar el concepto de Prima vacacional señalado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal [redacted]con puesto de Auxiliar y número de empleado 64; con fundamento en los artículos 2, 33, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Manual de Contabilidad Gubernamental, capitulo III; Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2021 y Acuerdo en el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/44/R/017, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 45 con observación
Importe observado $28,399.60

De la revisión al Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Al 31/dic./2025, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 al 31/dic./2025, póliza de egreso, reporte de la nómina, movimientos por departamento, recibos de nómina, transferencias bancarias y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 (analítico de servicios personales) presentados en la sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024 del H. Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hidalgo, correspondientes a la partida "Gratificación fin de año"; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos superiores al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado con fecha 30/12/2024, por un importe de $28,399.60; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 fracción I y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 22 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo y 60 fracción I inciso f) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/45/PO/012 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 46 con observación

Importe observado $179,008.73

De la revisión al Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Al 31/dic./2025, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 al 31/dic./2025, pólizas de egreso, reporte de la nómina, detalle de registros de dispersión, dispersiones bancarias, consulta detalle de pagos de nómina, estados de cuenta bancarios del 2025 de las cuentas: [illegible] recibos de nómina y nómina generada en el ejercicio fiscal 2025, correspondientes a la partida "Horas extraordinarias"; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos al personal adscrito al Municipio de Mineral del Monte sin presentar: evidencia pormenorizada de los trabajos realizados, así como el mecanismo de control que evidencie el tiempo adicional pagado al personal adscrito al municipio (sistema de checador, listas de asistencia o sistema análogo de registro), que acredite el gasto por un importe de $179,008.73; con fundamento en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). [illegible]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/46/PO/013 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 47 con observación

De la revisión del Acta Séptima sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2025 (Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo. Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025) publicado 13 de enero de 2025, modificación final publicada el 29 de enero 2026, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 al 31/dic./2025, pólizas de egresos, movimientos por departamento, reportes de nómina, recibo de nómina (Comprobante Fiscal Digital por Internet), estados de cuenta, correspondiente a la partida "Sueldos base al personal permanente"; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó registros contables mayores a los que se visualizan en el recibo de nómina (Comprobante Fiscal Digital por Internet), por un importe de $118,477.04; con fundamento en los artículos 2, 33, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Manual de Contabilidad Gubernamental, capitulo III; Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2021 y Acuerdo en el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009. [illegible]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/47/R/018, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 48 con observación justificada

De la revisión del Acta Séptima sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025, publicado 13 de enero de 2025, modificación final publicada el 29 de enero 2026, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 al 31/dic./2025, pólizas de egresos, movimientos por departamento, reportes de nómina, estados de cuenta, correspondiente a la partida "Sueldos base al personal permanente"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet, por un importe de $127,941.97; con fundamento en los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Acta Séptima sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025, publicado 13 de enero de 2025, modificación final publicada el 29 de enero 2026.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 49 con observación justificada

De la revisión del Acta Séptima sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025, publicado 13 de enero de 2025, modificación final publicada el 29 de enero 2026, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 al 31/dic./2025, pólizas de egresos, movimientos por departamento, reportes de nómina, Comprobante Fiscal Digital por Internet y estados de cuenta, correspondientes a la partida "Sueldos base al personal permanente"; se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó inconsistencias en los registros contables, al realizar un registro contable inferior al resultado de la suma de los Comprobante Fiscal Digital por Internet, por un importe de $19,317.49; con fundamento en los artículos 2, 33, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Manual de Contabilidad Gubernamental, capitulo III; Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2021 y Acuerdo en el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 50 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitudes de pagos TM-F03, XML, reportes fotográficos TM-F05, vales de materiales, datos bancarios, cartas de aprobaciones jurídicas, actas de fallo, presentaciones y aperturas de proposiciones técnicas y económicas, anexos no. 6, anexos no. 2, cartas poder, credenciales para votar, comprobantes de domicilio, constancias de situación fiscal, registros de proveedores personas físicas, invitaciones para participar a proveedores, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, Claves Únicas de Registro de Población, datos bancarios para pagos al proveedor, actas constitutivas del proveedor, juntas de aclaraciones, invitaciones para el comité de adquisiciones a participar en los procesos de contratación, solicitudes de revisión de procedimientos a normatividad del estado, adecuaciones de recursos, solicitudes, cuadros comparativos, cotizaciones, solicitudes de cotizaciones, autorizaciones de recursos, correspondientes a las partidas de "Productos alimenticios para personas", "Material eléctrico y electrónico", "Vestuario y uniformes", "Arrendamiento de equipo de transporte", "Otros arrendamientos", "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", "Gastos de orden social y cultural", "Ayudas sociales a personas", "Equipo de cómputo y de tecnología de la información", "Equipos y aparatos audiovisuales" y "Cámaras fotográficas y de video"; se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó sus procesos de adjudicación de acuerdo a las normativas vigentes.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 51 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias, reportes fotográficos, cartas satisfactorias, vales por adquisición de uniformes, lista personal donde reciben uniformes, contratos, anexo único, acta de fallo integrantes comité adquisiciones, presentación y apertura proposiciones técnicas y económicas, anexo I propuestas técnicas y económicas, cheques certificados, credenciales para votar, registro Estatal proveedores, documento IV, Actas constitutivas, declaración integridad, anexo IV, opinión cumplimiento Infonavit, opinión cumplimiento de obligaciones fiscales, obligaciones fiscales Estatales, datos bancarios, registro Estatal proveedores, datos generales y recibos CFE, correspondiente a la partidas de "Productos alimenticios para personas"; "Vestuario y uniformes"; y "Otros arrendamientos"; se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó los procedimientos de contrato correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios de acuerdo a la Ley.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 52 con observación

Derivado de la revisión a las pólizas de egresos, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias, reportes fotográficos, cartas satisfactorias, vales por adquisición de uniformes, lista personal donde reciben uniformes, anexo único, acta de fallo integrantes comité adquisiciones, presentación y apertura proposiciones técnicas y económicas, anexo I propuestas técnicas y económicas, cheques certificados, credenciales para votar, registro Estatal proveedores, documento IV, Actas constitutivas, declaración integridad, anexo IV, opinión cumplimiento Infonavit, opinión cumplimiento de obligaciones fiscales, obligaciones fiscales Estatales, datos bancarios, datos generales y recibos CFE, correspondientes a la partidas de

"Gastos de orden social y cultural"; "Ayudas sociales a personas"; "Equipo de cómputo y tecnología de la información" y "Material eléctrico y electrónico"; “no amparó las adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios en los contratos debidamente formalizados; con fundamento en los artículos 134 párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 15, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 74 fracción I y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/309/2026, de fecha(s) 26/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/52/R/019, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 53 con observación

Derivado de la revisión a las pólizas de egresos, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencia bancaria, reportes fotográficos, carta satisfactoria, vales por adquisición de uniformes, solicitud, lista personal donde reciben uniformes, contrato, anexo único, acta de fallo integrantes comité adquisiciones, presentación y apertura proposiciones técnicas y económicas, anexo I propuestas técnicas y económicas, cheques certificados, credenciales para votar, documento IV, Actas constitutivas, declaración integridad, anexo IV, opinión cumplimiento Infonavit, opinión cumplimiento de obligaciones fiscales, obligaciones fiscales Estatales, datos bancarios, registro Estatal proveedores, datos generales, recibos CFE, correspondientes a la partidas de "Productos alimenticios para personas; "Material eléctrico y electrónico"; "Gasto de orden social y cultural"; "Ayudas sociales a personas" y "Equipo de cómputo y de tecnología de la información"; se detectó que el Presidente Municipal suscribió contratos por prestación de servicios y adquisiciones, sin contar con la autorización por parte de la Asamblea Municipal; con fundamento en los artículos 134 párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;108 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 56 fracción I inciso t), 60 fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MMM/PM/311/2026, de fecha(s) 27/05/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

39/MIM/2025/53/R/020, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 54 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibo del bien Alumbrado Público, reportes fotográficos, cuadro comparativo, cotizaciones, solicitudes de suficiencia presupuestal, adecuaciones presupuestales, ficha técnica, petición de apoyo, vales de resguardos, credenciales para votar, datos generales Secretaría de la Contraloría registro proveedores, opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, actas de nacimiento, constancia de situación fiscal, CURP, datos bancarios, correspondientes a la partida de "Equipo de cómputo y de tecnología de la información"; "Equipos de aparatos audiovisuales" y

"Cámaras fotográficas y de video"; se verificó que la Entidad Fiscalizada presentó resguardos de los bienes adquiridos.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 55 sin observación

De la revisión a las póliza de egresos, solicitudes de pagos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, reportes fotográficos, vales adquisiciones de materiales, carta satisfacción, autorización del recurso, cuadro comparativo, cotizaciones, solicitud de suficiencia presupuestal, ficha técnica, solicitud equipo computo, vale por servicio mantenimiento, registro Estatal Proveedores, credenciales para votar, constancias Situaciones Fiscales, opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, acta de nacimiento, CURP, datos bancarios, certificación de copias fotostáticas por el Secretario General Municipal, correspondientes a la partida de "Equipo de computo y de tecnología de la información"; "Equipos de aparatos audiovisuales"; y "Cámaras fotográficas y de video"; se verificó la existencia de los bienes adquiridos, los cuales se encuentran en buenas condiciones de operación.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de Oficios de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, Plan de Sucesión de Personal del Municipio del Mineral del Monte, Hidalgo, pólizas contables y presupuestales de ingresos y egresos, oficio de requerimiento, acuse de invitación a evento Jornada por la Paz y Bienestar, listados de asistencia del personal, memoria fotográfica, oficio de invitación a jornadas de vacunación, relación de personal atendido, cuadro comparativo, cotizaciones, fichas técnicas de servicios adquiridos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, bitácora de recepción de servicio, oficios de carta de satisfacción, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, relación de entrega de comidas a elementos de seguridad pública, CURP, Constancia de Situación Fiscal, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, solicitudes de estudios de laboratorio, cedulas de vulnerabilidad, identificaciones oficiales, Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento del Mineral del Monte, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2025, Acta de Aprobación de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025 del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, publicación en el Periódico Oficial de actas de cabildo, estado de cuenta bancario, vale de despensa, notas aclaratorias, auxiliar contable, recibos de ingresos, fichas de depósito, formato de reporte de cobro, resúmenes de remisiones, comprobantes de transferencias bancarias, oficios de solicitud de pago, vales de entrega de apoyos, acta constitutiva de persona moral, archivos XML impresos, acta de nacimiento, hoja con datos bancarios del proveedor, carteles de convocatorias a eventos públicos, recibos de efectivo firmados por los beneficiarios, listado de ganadoras de premios, vales de obsequios, concentrados de ingresos, concentrados de registros contables y presupuestales, comprobantes bancarios de cobro con tarjeta, comprobantes bancarios de corte de terminal bancaria, oficio de recepción de apoyo, oficio de remisión de documentación

para reembolso de fondo revolvente, oficio de autorización de apoyo, notas de venta de gas L.P., bitácora de mantenimiento, Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (Alcance Dos) correspondiente a la primera modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina, Analítico de servicios personales, tarjetas informativas, reportes de cobro del estacionamiento, comprobantes bancarios de pago con tarjeta, reportes de nómina, bitácoras de trabajo de horas extras, reportes de horas extras, documento denominado “Movimientos por departamento”, lineamientos de comunicación interna y/o externa del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, solicitudes de mantenimiento, servicio y pago, vales por material, bitácora de servicio mecánico, acuse de cancelación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte de movimientos por departamento, lineamientos para la recuperación de desastres de la Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información, orden de servicio, recibos de nómina, impresiones de pantalla de la página oficial de la Entidad Fiscalizada, oficio solicitud fondo revolvente, bitácora integral de comprobación técnica-zona local, registro público de comercio, autorización de uso de denominación o razón social, analítico de plazas para el ejercicio fiscal 2025, listas de beneficiarios; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 39 observaciones, las cuales generaron 20 Recomendaciones, 13 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por $851,473.08 (ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y tres pesos 08/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta u omisión de documentación

comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Inconsistencias entre los registros recaudados y la documentación oficial expedida por la Entidad; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.